

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00185-00

Auto No. 1444

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la apoderada designada dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA se excusó válidamente para el ejercicio del cargo a ella encomendado, el juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo a la Doctora MARIA DEL PILAR VIZCAINO MARTINEZ y en su lugar se designa al Dr (a). _ **CARMEN EMILIA GOMEZ** _____ quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ